

AUTO No.128 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-029

EJECUTADO: DARWIN HERNANDEZ TELLEZ CC. 1.121.817.628

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 029 de 31 marzo del 2022, el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de DARWIN HERNANDEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.817.628, respecto de la obligación de reembolso costo prueba genética proferida contenida en la Sentencia del 23 de octubre de 2018 por el Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 049 del 20 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el 30 de agosto del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 128 del 21 de septiembre del 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-029 a cargo de DARWIN HERNANDEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.817.628, por la suma de NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$906.987) la cual fue notificada en la página web del portal del ICBF el 20 de noviembre del 2023.

Que, por memorando 202536200000087283 del 27 de agosto de 2025, se solicitó el estado de cuenta al Coordinador (e) del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000090853 del 03 de septiembre de 2025 recibido en esta dependencia el 5 de septiembre de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 03 de septiembre del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.461.806), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$ 906.987
Valor de intereses con corte al 03 septiembre de 2025	\$208.373
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 1.461.806

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de DARWIN HERNANDEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.817.628, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-029.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.461.806), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de DARWIN HERNANDEZ TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.817.628.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico